

# CONVENIO UNIVERSIDAD SEK Y COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G

En Santiago de Chile, a 15 de julio del 2017, entre la **Universidad SEK**, Rol Único Tributario N° 71.618.600-8 en adelante "**USEK**", representada por su Rector Sr. Carlos Rodolfo Pereira Albornoz, cédula de identidad N° 5.935.565-3, ambos domiciliados en Fernando Manterola N° 0789, Comuna Providencia, Santiago; y el **Colegio de Profesores de Chile A.G**, Rol Único Tributario N° 70373100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habnel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

## **CONSIDERANDO QUE**

- (1) El Colegio de Profesores es una organización creada en el año 1974 al servicio de todos los profesores de Chile en el marco de justicia social y valores del trabajo, que favorece el diálogo y el trabajo colaborativo.
- (2) La Universidad SEK es una institución de educación superior, autónoma, heredera de una tradición de más de ciento veinte años en el ámbito educacional, formando personas sobre la base del respeto a su individualidad y sus diferencias, teniendo como emblema el cultivo de la libertad y la responsabilidad.
- (3) Tanto la USEK como el Colegio de Profesores, consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente convenio de vinculación, el cual tiene como objetivo, fomentar el desarrollo de ambas instituciones.
- (4) Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas.

#### **PRIMERO**

- (1) Por medio del presente convenio, la USEK se compromete a entregar a los beneficiarios del Colegio de Profesores los siguientes **beneficios**:
- Atención fonoaudiológica en las áreas de audición y voz en el marco de las actividades de docencia y Vinculación con el Medio de la Carrera de Fonoaudiología. Estas atenciones corresponden a 25 cupos semestrales en el área de evaluación auditiva (audiometría y/o impedanciometría) y 15 cupos en el área de voz (evaluación e intervención vocal), esta última considera una sesión individual durante un período máximo de 2 meses. Los cupos serán otorgados por orden de llegada de las solicitudes por parte de los beneficiarios.



fonoaudiología, ubicados en Catedral 1712, Santiago. Para solicitarlas, el beneficiado debe presentar como requisito una derivación de un médico otorrinolaringólogo. En ambas áreas de atención, las prestaciones estarían a cargo de un fonoaudiólogo docente o de un estudiante perteneciente al 5° año de la carrera de fonoaudiología, bajo la supervisión del mismo.

- Descuento en cursos organizados por la carrera de Fonoaudiología vinculados con habilitación y estrategias de cuidados vocales. El descuento será variable según el programa que se oferte, debiendo ser informado oportunamente por USEK al Colegio de Profesores.
- Programas y proyectos de colaboración que, de mutuo acuerdo, se especifiquen y acepten por ambas partes, tanto en sus derechos como obligaciones, los cuales deberán ser incorporadas a este convenio mediante Anexos firmados por ambas partes.

#### **SEGUNDO**

- (1) El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, como asimismo, de otra información acordada por ambas partes.
- (2) Para efectos de lo anterior, tanto la Institución como el Colegio de Profesores se autorizan recíprocamente a utilizar el nombre y logo de cada una durante la vigencia del presente convenio, a fin de dar a conocer a los beneficiarios y comunidad universitaria los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

# **TERCERO**

- (1) Para efectos de este convenio, se entienden como **Beneficiarios** a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Para estos efectos se entiende como familiares directos a cónyuge e hijos.
- (2) La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

**CUARTO** 





- (1) Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la USEK en relación a los eventuales pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.
- (2) Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.
- (3) Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Universidad SEK, como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

#### QUINTO

- (1) El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.
- (2) Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

#### **SEXTO**

- (1) Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.
- (3) Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes.



presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

### **SÉPTIMO**

(1) Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **OCTAVO**

- (1) La personería de don Carlos Rodolfo Pereira Albornoz para actuar en representación de la Universidad SEK consta en la escritura pública otorgada con fecha 20 de enero de 2016 repertorio Nº 1617-2016, en Santiago, en la Notaría de don Eduardo Diez Morello.
- (2) La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habnel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.





# **NOVENO**

El presente convenio se otorga y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplar en poder de cada una de las partes.

Mario Alejandro Aguilar Arévalo

Presidente Nacional

Colegio de Profesores de Chile A.G.

Habne Baltazar Castillo Olave

Tesorero Nacional

gio de Profesores de Chile A.G.

Carlos Pereira Albornoz

Rector

Universidad SEK

V° B° Vicerrectora Académica

Universidad SEK

V°B° Dirección de Administración y Finanzas

Universidad SEK